

Aprueba convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Casa de la Esperanza, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".



VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, adelante "SENDA", es un Servicio descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.



PSA/ RIGI RPH / FXS/ RIGI RA División Jurídica SENDA

- Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
- División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
 División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
 Jefa de la División Programática de SENDA.
- División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
- Fundación Casa de la Esperanza. (Balmaceda Nº 1071, comuna de La Serena).
- Dirección Regional de Coguimbo de SENDA

Partes y Archivo SENDA. 10.

S-3402/15

- 2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertada vigilada y de libertad vigilada intensiva.
- 4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.
- 5. Que, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 18.216, introducido por la Ley N° 20.603, junto con la imposición de las condiciones establecidas en el artículo 17, si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá imponerle, en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias. La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El plazo de la internación no podrá ser superior al total de tiempo de la pena sustitutiva, lo que deberá enmarcarse dentro del plan de intervención individual aprobado judicialmente.
- 6. Que, la Ley N° 20.603, constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer el tratamiento obligado para personas adultas con consumo problemático de alcohol y drogas. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena y su cumplimiento es controlado por un delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por un juez, a través de audiencias de seguimiento.

En efecto, de acuerdo al artículo 17 bis ya referido en el considerando anterior, habiéndose decretado la obligación de someterse a tratamiento, el delegado informará mensualmente al Tribunal respecto del desarrollo del mismo. El juez efectuará un control periódico del cumplimiento de esta condición, debiendo citar bimestralmente a audiencias de seguimiento durante todo el período que dure el tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.216.

- 7. Que, este Servicio, en conjunto con el Ministerio de Salud, se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que ingresan a un programa de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.
- 8. Que, en este contexto, se ha determinado la necesidad de instalación, en diversas localidades del país, de programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas especializados para personas condenadas a la

pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, tanto ambulatorios como residenciales, que brinden una atención integral y oportuna a esta población, que considere las variables asociadas al compromiso delictual como aspectos metodológicos específicos del contexto obligado, que cuenten con equipamiento e implementación adecuada, y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población.

- 9. Que, comuna de La Serena, presenta un alto índice delictivo considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la Región de Coquimbo, de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile el año 2012, razón por la cual resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento especializada en la indicada comuna.
- 10. Que, adicionalmente, La Serena, es una comuna que cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile, y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.
- 11. Que, Fundación Casa de la Esperanza, es una entidad privada, sin fines de lucro, que cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado de tratamiento bajo supervisión judicial. Asimismo, cuenta con una ubicación urbana dentro de la comuna de La Serena y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile. Dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la inserción de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios y usuarias requeridas. Posee, en este mismo sentido, una sólida red de apoyo a la intervención, especialmente respecto a las necesidades de integración social de usuarios y usuarias.
- 12. Que, en consideración de lo antes expuesto, la superioridad de este Servicio, atendida la naturaleza de la negociación, ha determinado que el proyecto de denominado "Programa de Tratamiento por tratamiento Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", que se implementará en la comuna de La Serena, sea ejecutado por Fundación Casa de la Esperanza entidad privada que cuenta con experiencia suficiente en tratamiento de personas que presentan consumo problemático de sustancias y que ha entregado una propuesta concordante con los requerimientos técnicos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga alguna de las penas sustitutivas ya indicadas.

La propuesta de Fundación Casa de la Esperanza responde, en este mismo sentido, a la especificidad de la oferta de tratamiento requerida, teniendo un enfoque de intervención apropiado al contexto obligado, a la consideración de la variable delito y su posible interacción con la problemática del consumo, y a la alta exigencia de coordinación con tribunales, delegados de Gendarmería de Chile y otras instancias vinculadas con el cumplimiento de las pena sustitutiva de libertad vigilada o liberta vigilada intensiva.

13. Que, como consecuencia de lo expuesto, con fecha 2 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

Alcohol y Fundación Casa de la Esperanza, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación del Proyecto de tratamiento denominado "Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

- 14. Que, dando cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio señalado en el considerando anterior, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, Fundación Casa de la Esperanza hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de una Póliza de Seguro N° 01-56-093506, de de Aseguradora Magallanes S.A. tomada a favor de este Servicio por un valor en Unidades de Fomento equivalente a \$10.835.924.-según el valor de dicha unidad al día 2 de enero de 2015, con vigencia hasta el 1 de agosto de 2015.
- 15. Que, el acuerdo de voluntades señalado en el considerando decimotercero, debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito con fecha 2 de enero de 2015 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Casa de la Esperanza, para la implementación del "Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada"

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de \$10.761.120.- monto que este Servicio entregará a Fundación Casa de la Esperanza, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del convenio que se aprueba y que se financiarán con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria 05-09-01-24-03-001 conforme lo dispuesto en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la Fundación Casa de la Esperanza, R.U.T. 65.071.920-4, en adelante "la Entidad", representada por don Rodrigo Luis Sfeir Yazigi, todos con domicilio en calle Balmaceda N° 1071, comuna de La Serena, por la otra, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento ambulatorio especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de La Serena, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la zona oriente de la Región De Coquimbo, específicamente en la comuna de La Serena, de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad Vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Ambulatorio para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, la **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de La Serena y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015, del Proyecto denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA.

El <u>objetivo general</u> del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Ambulatorio dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento ambulatorio tendrá su domicilio en calle **Aurora de Chile N° 1755, La Serena.**

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación integra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicho extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto que deberá entregar SENDA, a **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA**, ascenderá a la suma única y total de **\$10.761.120.**- (diez millones setecientos sesenta y un mil ciento veinte pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, \$10.761.120 (diez millones setecientos sesenta y un mil ciento veinte pesos) y con una vigencia mínima hasta el día 01 de agosto de 2015

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: "Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol".

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES

Asimismo, FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad ambulatoria, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse en las comunas de Coquimbo, o La Serena, y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada" el que firmado por

el representante legal de **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA**, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA**.

OCTAVO: INFORME

FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro los 10 días siguientes, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico, el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de

otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015.**

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- g) Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas

a dicho informe por SEN DA. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava de este instrumento.

h) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Déjese establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de **FUNDACIÓN CASA**<u>DE LA ESPERANZA</u> ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería con la que comparece don Rodrigo Luis Sfeir Yazigi, en representación del Fundación Casa de la Esperanza, consta de certificado de fecha 30 de diciembre de 2014, emitido por don Cristian Montenegro Díaz, Vicario General de la Arquidiócesis de La Serena

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA y una

en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Firman: Rodrigo Luis Sfeir Yazigi. Representante legal. Fundación Casa de la Esperanza. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANOTESE REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

LIDIA AMARALES OSORIO

DIRECTORA NACIONAL (TP)

DIRECTORA SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y

NACIONEMAS LITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

EPUBLICA D



SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 536 FECHA 30-03-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA			
TIPO	Resolución Exenta		
N°	1401		
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Casa de La Esperanza., para la implementación de un "Programa de tratamiento de Consumo Problemático de alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".		

REFREN	REFRENDACIÓN			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001			
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL			
Presupuesto Vigente	41.403.518.000			
Comprometido	33.787.155.264			
Presente Documento Resolución Exenta	10.761.120			
Saldo Disponible	7.605,601.61/6			

RITA GONZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO

S-3402



CERTIFICADO DE DEUDA

Edith Mellado Rosas, Jefa de la Unidad de Contabilidad (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad

FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA

RUT de la Entidad

65.071.920-4

A la fecha de hoy, 20 de Abril de 2015, no registra saldo con este Servicio.

Edith Mallago Rosas Jefa Unidad Contabilidad (s)

Santiago, Abril de 2015

REGISTRO S-4041/15

Cartera Contable

Desde 01/01/2015 al 31/12/2015 Fecha 20/04/2015

Gobierno de Chile
Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y
Alcohol

	RUT PRINCIPAL	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
	Cuenta	Nombre de Cuenta			
	65071920-4	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	24,968,176	(88,055,509)	
-	21524	C x P Transferencias Corrientes	0	(87,699,720)	
*	92103	DEBE-Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	0	41,335,924	
7	92104	HABER-Responsabilidad por Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	0	(41,335,924)	
7	12106030105	Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores	8,500,230	0	
#	12106030106	Fondo Especial Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores	16,823,735	0	
	22192	Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios	(355,789)	(355,789)	
	11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	0	0	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la Fundación Casa de la Esperanza, R.U.T. 65.071.920-4, en adelante "la Entidad", representada por don Rodrigo Luis Sfeir Yazigi, todos con domicilio en calle Balmaceda N° 1071, comuna de La Serena, por la otra, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento ambulatorio especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de La Serena, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la zona oriente de la Región De Coquimbo, específicamente en la comuna de La Serena, de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad Vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Ambulatorio para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, la FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de La Serena y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015, del Proyecto denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA.

El <u>objetivo general</u> del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Ambulatorio dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento ambulatorio tendrá su domicilio en calle **Aurora de Chile Nº 1755, La Serena.**

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación integra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicho extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto que deberá entregar SENDA, a **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA**, ascenderá a la suma única y total de **\$10.761.120.-** (diez millones setecientos sesenta y un mil ciento veinte pesos) que la Entidad, por medio de su

representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, **\$10.761.120** (diez millones setecientos sesenta y un mil ciento veinte pesos) y con una vigencia mínima hasta el día 01 de agosto de 2015

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: "Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol".

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES

Asimismo, FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad ambulatoria, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse en las comunas de Coquimbo, o La Serena, y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la

Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada" el que firmado por el representante legal de FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

<u>SÉPTIMO</u>: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA.

OCTAVO: INFORME

FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro los 10 días siguientes, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico, el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6 Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se

implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- g) Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SEN DA. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava de este instrumento.
- h) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Déjese establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería con la que comparece don Rodrigo Luis Sfeir Yazigi, en representación del Fundación Casa de la Esperanza, consta de certificado de fecha 30 de diciembre de 2014, emitido por don Cristian Montenegro Díaz, Vicario General de la Arquidiócesis de La Serena

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

(ERIOR Y SEGUAL REPORTED TO THE REPORT OF THE RESERVE OF THE RESER

ON GOMOS SENDAMI

PEPUBLICA DE

CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

REPRESENTANTE **∠**ÉGAL FUNDACIÓN

CASA DE LA ESPERANZA

Fundación Casa de la Esperanza Balmaceda 1071 La Serena

F: 2 218291 - www.funcades.cl

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Ras Ev	4400
INGS. LA.	4487
	1.02

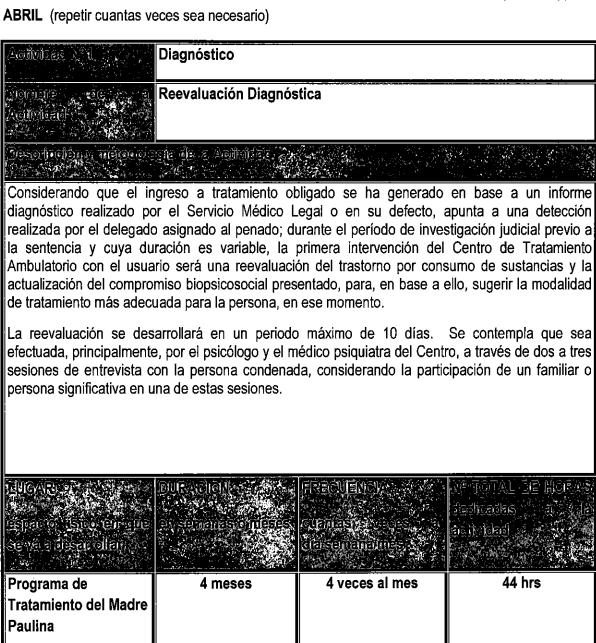
Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial (si procede)			R.U.T.	
Fundación Casa de la Esperanza			65.071.920-4	
Dirección (calle,	número, depto.)		Comuna	Región
Balmaceda N°1071		La Serena	Coquimbo	
Teléfono	Fax	N° de Personalidad	Correo Electrónico	
051- 2218291 – 2229690	051- 2218291 - 2229690	Jurídica (si procede) N°165 de 2001	directorejecutivo@funcades.cl	

Nombre del Representante Legal Rodrigo Luis Sfeir Yazigi	Hered !	9.854.239-6
Dirección (calle, número, depto.)	Comuna	Región
Balmaceda N° 1071		

	55.35	La Serena	Coquimbo
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	
051-2218291 – 2229690	051-2218291 – 2229690	rsfeir@ucn.cl	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor		Servicio de Salud a	Servicio de Salud al que corresponde	
Fundación Casa de La Esperanza (CT. Madre Paulina)		CT. N/A	N/A	
Dirección (calle, númo	ero, depto.)	Comuna	Región	
AURORA DE CHI	LE #1755	La Serena	Coquimbo	
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	- I	
051-2256837	051-2256837	ct.madrepauli	na@funcades.cl	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor			R.U.T.	
ANITA AGUILERA ARAYA			12.818.364-7	
Nombre del Director/a del Programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada (si procede)				
ANITA AGUILERA ARAYA		12.818.364-7		

2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE

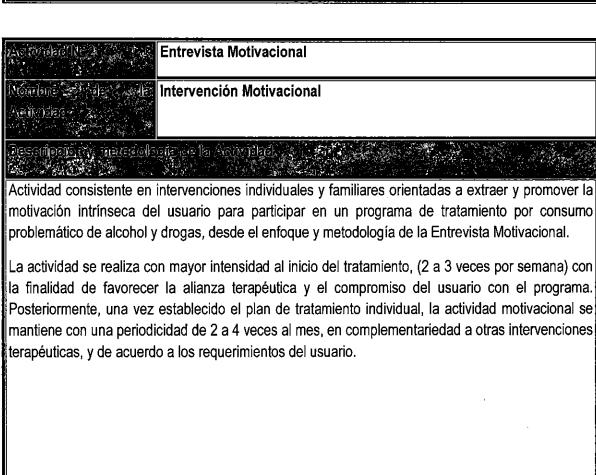


ទ_្ទេស្តីស្ថិត្មាំង្គស្រៀត្តស្វាន្តេ_{ង ម}ូ Arriendo, Materiales de Oficina, Teléfono e Internet, Teléfono Celular y Movilización

RECTRECE DESCRIPTIONS A LA ACTION DE

The state of the s

Espicantiants		
	<u>a de la desta de la companya de la</u>	
Recurso was to the		
Hrs profesionales: psicólogo, médi	co psiquiatra y otros profesionales del equipo.	





Programa de Tratamiento Madre Paulina	4 meses	2 a 3 veces por semana	204 hrs.
MECURSION DESTINATION	OS AJEA ASTIMIENAION ASTON	Control of the Contro	
Gerates Operacionales			
Arriendo, Materiales de	Oficina, Teléfono e Inte	ernet, Teléfono Celular y	Medicamento
See les revolutions d'al	Villageles (* * * * * * * * * * *		
Equipartus de			
Rearris Number			
Hrs. profesionales: pside técnicos	cólogo, psiquiatra, téci	nico en rehabilitación	y otros profesionales y

Activities of the	Diagnóstico Integral
Nomer a energy a	Evaluación y Diagnóstico Integral
Medical of the second	oje de a agrajores. Ses
terapeuta ocupacional, p	la evaluación por parte de los profesionales psicólogo, trabajador social, osiquiatra y técnico en rehabilitación y la posterior construcción de un
diagnóstico integral que o	
situación de conssituación familiar	

- salud mental y física, dimensión motivacional, relaciones interpersonales, trasgresión a la norma y delito

situación ocupadintegración socia			
Liskā Liskā Espējis pisjos Jūdoj ja se va a cesans Var	DURACIÓN (, 7 gr.)	FRECUENCA Scenics Vaces all classactations	LAS TOTAL DE -07AS decresoses s
Programa de Tratamiento Madre Paulina	4 meses	1 vez por semana	64 hrs.
NECLISACS DESTUMAD	OS A LA AGTIVIDADA		
িনহাতঃ আনিন্তালনান Arriendo, Materiales de		ernet y Útiles de aseo.	
ହେଳାରେ ଅଧିକ୍ର ମ ୍ବା ଟି ଆଧାର	ivalades (* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		
โลกท์เลกก็เลกับ ระชากัน			A Section 1
1295 rec lift repute:			
Hrs. profesionales: psi técnicos	cólogo, psiquiatra, téc	cnico en rehabilitación	y otros profesionales y

Acid (dept) [1]	Planes de Intervención Individual
图 1 · 10 · 10 · 10 · 10 · 10 · 10 · 10 ·	Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
Diescifis logi, Virianolali	

Actividad consistente en la elaboración en acuerdo con el usuario de un plan de tratamiento individual, considerando su evaluación periódica y modificación de acuerdo a los requerimientos presentados por los usuarios en los distintos momentos del tratamiento, basándonos en el modelo RNR (Riesgo, Necesidad, Receptividad de Andrews y Bonta)

Implementación de intervenciones individuales, grupales y familiares orientadas al logro de objetivos terapéuticos acordados con el usuario e informados al delegado y la familia, considerando las siguientes áreas:

- logro de abstinencia o disminución del patrón de consumo de alcohol o drogas
- estabilización y tratamiento de problemáticas de salud mental
- promover y fortalecer dinámica familiar favorable para el logro de objetivos terapéuticos del usuario y/o calidad de vida del grupo familiar
- realizar acciones de seguimiento posterior al egreso del plan

<u>ada 43</u> 2.
ng≛(®). nuurur
F. 16.
о у
<u> </u>
1000000000
2772.

Hrs. profesionales: psicólogo y otros profesionales y técnicos

Coordinación con organismos involucrados					
Coordinación con delegados Genchi					
Describelism y medecro					
Esta actividad se realiza elaboración de informes	a de manera transversal , reuniones de coordinad dividual. Es una actividad	a todo el proceso de ti ción y encuentros orienta	ratamiento y considera la ados a la revisión de los: I mes, con cada delegado		
Se ve a desarrollar Se ve a desarrollar	JUSACIÓN	TNEQUENCY Overheld veres al dispensional res	Nº TOTAL DE HOE. S. decidadaya kacimidad		
Programa de Tratamiento madre Paulina	4 meses	1 vez por mes y por delegado	32 horas		
RECURSOS DESTINAD		AA,			
်းချင်မှ (ရှိမှန်နှိုင် ရက်))မေ					
Arriendo, Materiales de	Oficina, Teléfono e Inte	rnet, Teléfono Celular y	útiles de aseo.		
6.3.08.150136037.1560 	i chines				
Equipamiento					

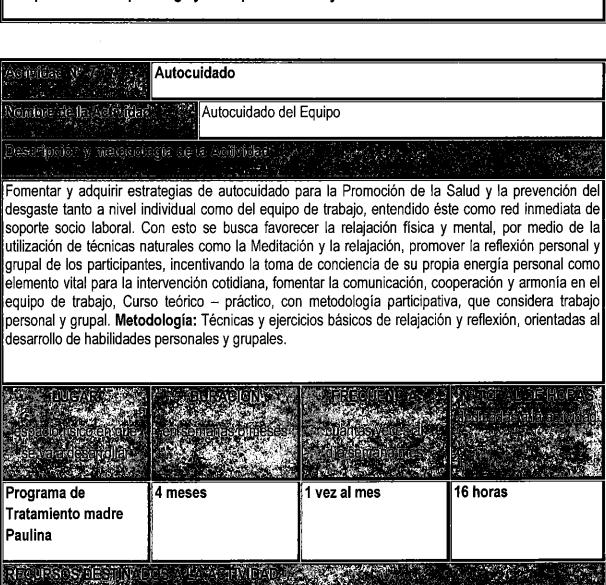
Recurso Humano

Hrs. profesionales: psicólogo, psiquiatra, técnico en rehabilitación y otros profesionales y técnicos

Activided RFGA... Egreso y Seguimiento Preparación del Egreso y Seguimiento · كَيْطُوْلُونُوكُ فِي اللَّهِ فِي الل Describelión y melocologia de la Adiividad 🕸 Actividad consistente en la preparación para el egreso del usuario del centro de tratamiento. Luego de efectuado el egreso se contemplan actividades de seguimiento con una periodicidad mensual, bimestral y semestral considerando la asistencia del usuario egresado al centro, visitas domiciliarias y contacto telefónico según el caso, en un tiempo no inferior a un año posterior al alta terapéutica del plan. Programa de 2 veces al mes 30 hrs. 4 meses Tratamiento madre Paulina

Arriendo, Materiales de Oficina, Teléfono e Internet, Teléfono Celular y Movilización

Ĉastos ascolatos a actividades	3
Equiperation (Callet)	
Recurso Humano	sija
Hrs. profesionales: psicólogo y otros profesionales y técnicos	



Gastos Cosnacionaliss	
Arriendo, Materiales de Of	cina, Teléfono e Internet y Teléfono Celular.
ভিনন্তির গ্রহণটোকটাকর র গ্রহটোপী স	
Eq. Osione ()	
Recurso Humano	
Hrs. profesionales: psicólo	go, técnico en rehabilitación y otros profesionales y técnicos

3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL (repetir cuantas veces sea necesario)

A. U.S.	VOMBREIDE LA ACTIVIDADE			YMES TX	MAES A
1.	Reevaluación Diagnóstica	Х	X	Х	X
2.	Intervención Motivacional	Х	Х	Х	Х
3.	Diagnóstico Integral	Х	Х	Х	Х
4.	Planes de Intervención Individual	X	X	X	X
5.	Coordinación con Delegados	Х	Х	Х	Х
6.	Egreso	Х	Х	X	
7.	Autocuidado del Equipo	Х	Х	Х	Х

2. **PRESUPUESTO ENERO-ABRIL** (El presupuesto deberá presentarse en el formato que se adjunta, en formato Excel.)



PRESUPUESTO ENERO-ABRIL DESCRIPCIÓN DE ÍTEM

GASTOS OPERACIONALES

THEO	e o venero o es	⊇jū,l ≡ Ķl	GUTERI Y ĜUA JING LA PORTA G			
	CANTIDAD:			F0F.32.3		
Arriendo	4 meses	\$0	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000		
Materiales de Oficina	4 meses	\$ 0	\$ 200.000	\$ 200.000		
Medicamentos	4 meses	\$0	\$ 120.000	\$ 120.000		
Materiales de Aseo	4 meses	\$0	\$ 103.212	\$ 103.212		
Telefono e Internet	4 meses	\$ 0	\$ 200,000	\$ 200.000		
Telefono Celular	4 meses	\$0	\$ 108.000	\$ 108.000		
Movilización	4 meses	\$ 0	\$ 292.000	\$ 292.000		
GUE TOTAL 8		\$ 0	\$ 2.023.212	\$ 2.02 <u>3.212</u>		
DOTALICEM A			Salar Carlos Branch	2 20023.262		

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

F 5.255	\$494° 6746	*			
ି ଅନ୍ତୁ: 	exam. Texam.	ARGRYE (Madalle)	\$15 (194 <u>)</u>	thantall of	
Autocuidado del equipo	1		\$ 120,000	\$ 120.000	
				\$ 0	
				\$ 0	
				\$ 0	
1903 T87ALS		\$ 0	\$ 120,000	\$ 120.000	
TORAL HESS S		1140 2001 00	and the second second second second	$S \in \mathbb{F}[0.000]$	

EQUIPAMIENTO

11 E(G)	\$/4KT#2K12:	<u>QUIEN Y GUARTO APORTO</u> S			
(1.56.		APORTE EROPO	SEMEA	TOTAL S	
				\$ 0	
				0	
SUMS INGOLATES		\$ 0	\$ 0	\$ 0	
70TAL TEMS				(4) (4) (4) (5) (8) (8)	

RECURSOS HUMANOS

35055400	@/\$\k\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	TE - ORGANATA	QU E		대로 (A)
U SESIŌ	CESTIMACAS	ALPRONESTÓ	ARŞEMETRACETO	SEMDA	ଅନ୍ୟେତ୍ୟ ବ
Psicologa/Coordinación	4 meses	20	\$ 0	\$ 1.699.200	\$ 1.699.200
Trabajadora Social	4 meses	20	\$ 0	\$ 1.408.000	\$ 1.408.000
Psicologa	4 meses	20	\$ 0	\$ 1.408.000	\$ 1.408.000
Psiguiatra	4 meses	5	\$ 0	\$ 1.839.360	\$ 1.839.360
Tecnico en Rehabilitación	4 meses	20	\$ 0	\$ 944.000	\$ 944.000
Terapeuta Ocupacional	4 meses	10	\$ 0	\$ 720.000	\$ 720.000
Secretaria Administrativa	4 meses	20	\$ 0	\$ 600.000	\$ 600.000
					\$0
SUB TOTAL &			\$ 0	\$ 8.618.560	\$ 8.618.560
FOTAL MENTS			A CONTRACTOR OF THE SECOND		3 275187536

TEM	এইওুনিশাই বিষ্টুট <i>্</i>	Sienica S	1000 AN INSTA	% 25_1050 283501685226
6/5705 0/570/0/5/4LES	\$ 0	\$ 2.023.212	\$ 2.023.212	18,8%
GASTOS ABOXADOS Á AO:TVICADES	\$ O	\$ 120.000	\$ 120.000	1,1%
EQUIPANTS 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
RECURSES FUNCACE	\$ O	\$ 8.618.560	\$ 8.618.560	80,1%
TOTAL		\$ 0.\$ 1.\$72	\$19.7E0\$72	inings.

Representante Legal Institución

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Res. Ex.	4482	
<u> </u>		

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial (si procede) Fundación Casa de la Esperanza			R.U.T. 65.071.920-4	
				Dirección (calle
Teléfono Fax N° de Personalidad Jurídica (si procede) 051- 2218291 - 2218291 - N°165 de 2001 2229690				

Nombre del Representante Legal	<u> </u>	R.U.T.
Rodrigo Luis Sfeir Yazigi	That	9.854.239-6
Dirección (calle, número, depto.)	Comuna	Región
Balmaceda N° 1071		

	-	La Serena	Coquimbo
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	
051-2218291 - 2229690	051-2218291 2229690	- rsfeir@ucn.cl	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor		Servicio de Salud a	Servicio de Salud al que corresponde	
Fundación Casa de La Esperanza (CT. Madre Paulina)		CT. N/A	N/A	
Dirección (calle, núm	nero, depto.)	Comuna	Región	
AURORA DE CHILE #1755		La Serena	Coquimbo	
Teléfono	Fax	Correo Electrónico		
051-2256837	051-2256837	ct.madrepaulii	na@funcades.cl	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor			R.U.T.	
ANITA AGUILERA ARAYA			12.818.364-7	
Nombre del Director/a del Programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada (si procede)				

2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL (repetir cuantas veces sea necesario)

	Diagnóstico
Nemiore de la la Activi <mark>cación de la </mark>	Reevaluación Diagnóstica
Diesofijalon 7, meacod Partinos	ngreso a tratamiento obligado se ha generado en base a un informe

Considerando que el ingreso a tratamiento obligado se ha generado en base a un informe diagnóstico realizado por el Servicio Médico Legal o en su defecto, apunta a una detección realizada por el delegado asignado al penado; durante el período de investigación judicial previo a la sentencia y cuya duración es variable, la primera intervención del Centro de Tratamiento Ambulatorio con el usuario será una reevaluación del trastorno por consumo de sustancias y la actualización del compromiso biopsicosocial presentado, para, en base a ello, sugerir la modalidad de tratamiento más adecuada para la persona, en ese momento.

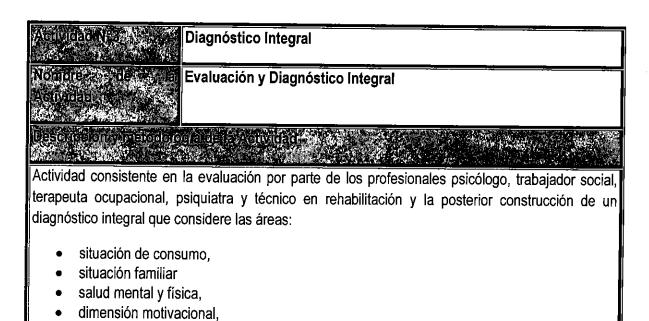
La reevaluación se desarrollará en un periodo máximo de 10 días. Se contempla que sea efectuada, principalmente, por el psicólogo y el médico psiquiatra del Centro, a través de dos a tres sesiones de entrevista con la persona condenada, considerando la participación de un familiar o persona significativa en una de estas sesiones.

Esperatorio de la companyo de la com			Alaston Abdele Hon Abdele decision and the decision and t
Programa de Tratamiento del Madre Paulina	4 meses	4 veces al mes	44 hrs
RECURSIGISIOESIPAVED Sastos Operacionales			
Arriendo, Materiale Gastos asociados a acti		e Internet, Teléfono Celu	lar y Movilización

Equit arguments	
seous kuman	
	es: psicólogo, médico psiquiatra y otros profesionales del equipo.

Entrevista Motivacional
Nombre de la Intervención Motivacional
Personal Care in State of the Second Control of the
Actividad consistente en intervenciones individuales y familiares orientadas a extraer y promover la motivación intrínseca del usuario para participar en un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas, desde el enfoque y metodología de la Entrevista Motivacional.
La actividad se realiza con mayor intensidad al inicio del tratamiento, (2 a 3 veces por semana) cor la finalidad de favorecer la alianza terapéutica y el compromiso del usuario con el programa Posteriormente, una vez establecido el plan de tratamiento individual, la actividad motivacional se mantiene con una periodicidad de 2 a 4 veces al mes, en complementariedad a otras intervenciones terapéuticas, y de acuerdo a los requerimientos del usuario.

Programa de Tratamiento Madre Paulina	4 meses	2 a 3 veces por semana	204 hrs.
Heginsolfuberiniadu Legios Cabrellavales			
Arriendo, Materiales de		ernet, Teléfono Celular	y Medicamento
ักรไรโดย รีเรอ รักษณะ รี คิเริ่ม รู้	Holorales (All Marie 1997)		
Equipau lefito:			
Cecuse Helicens			
Hrs. profesionales: psic técnicos	ólogo, psiquiatra, téci	nico en rehabilitación	y otros profesionales y



relaciones interpersonales, trasgresión a la norma y delito

a cituación cours	atom of	 	
situación ocupadintegración socia	cional al		
- """	ai.		
		•	
ĺ			
Durgar Jan Cara Cara	Tairi: Acton States		The state of the s
	the state of the state of		
Adores of Kingorian Colle	Habrery de dan ees	र्वे <mark>लिक्सि इंस्</mark> , ४३ डेड. श	(1990) (16319) (1992) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994) (1994)
		i cicionicione de la companione de la co	A STATE OF THE STA
Programa de	4 meses	14 vor nor comena	
Tratamiento Madre	4 1110303	1 vez por semana	64 hrs.
Paulina	1		ľ
RECTOS SPESTIVAD			The state of the s
Graph Charles	COMO CALL		
		Market State of the Control of the C	
Arriendo, Materiales de	Oficina, Teléfono e Inf	ternet v Útiles de aseo.	
			·
Spig 16 200 (Print Spielar)	Application of the second		
	ALLES DAY LANGE BANKS	Contained to the second	
Equipartiento .			
			Andrew Alexander Commencer
Radiso himanott var			
Ufasi-nalası nalı			
Hrs. proresionales: psic	cólogo, psiquiatra, tec	nico en rehabilitación y	y otros profesionales y

Actividae N%4	Planes de Intervención Individual
	Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
Besigne of venero dia	gia/dellarAcciviedd 2004

técnicos

Actividad consistente en la elaboración en acuerdo con el usuario de un plan de tratamiento individual, considerando su evaluación periódica y modificación de acuerdo a los requerimientos presentados por los usuarios en los distintos momentos del tratamiento, basándonos en el modelo RNR (Riesgo, Necesidad, Receptividad de Andrews y Bonta)

Implementación de intervenciones individuales, grupales y familiares orientadas al logro de objetivos terapéuticos acordados con el usuario e informados al delegado y la familia, considerando las siguientes áreas:

- logro de abstinencia o disminución del patrón de consumo de alcohol o drogas
- estabilización y tratamiento de problemáticas de salud mental
- promover y fortalecer dinámica familiar favorable para el logro de objetivos terapéuticos del usuario y/o calidad de vida del grupo familiar
- realizar acciones de seguimiento posterior al egreso del plan

<u></u>			
especialo (ralgo entrade Se ciaroles arcallar est	DUF ACIGN	BRECSENCE AND AUGINERAL SERVICES	PRINCE LE DE GIORES De Processor Alberta actividad
Programa de Tratamiento Madre Paulina	4 meses	5 veces a la semana	352 hrs.
REOURSOS DESIDAVADA Barros Castos tropanagonalias :			
Arriendo, Materiales de Medicamento.		Internet, Teléfono Cel	ular, útiles de aseo y
Sesios as volators a acid	(Islander Same		
Equipamiento *			
Récurso Humane		and service of the service of	

Hrs. profesionales: psicólogo y otros profesionales y técnicos

ouglete 12	Coordinación con organ		
প্রতামীল বল lei Ac (প্রেইন ক্রিট্রান্ত্রীয়া ক্রিট্রান্ত্রীয়া	Coordinación co	n delegados Genchi	
Description ប្រទេសថា ប្រជាពីប្រជាពីប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពិបត្តិកិច្ចិកកំពុងប្រជាពិបត្តិកំពិបត្តិកំពិបត្តិកំពិបត្តិកិច្ចិកិច្ចិកិច្ចិកកំពុងប្រជាពិបត្តិកិច្ចិកិច្ចិកិច្ចិកិចិកិចិបត្តិកិចិបត្តិកំពិបត្តិកិចិបិបត្តិកិចិកិចិបត្តិកិចិបត្តិកិចិបិបត្តិកិចិបិបត្តិកិចិបិបត្តិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិបិបិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិកិចិបិបិបត្តិកិចិបិ	ogrames and allered		
elaboración de informes	s, reuniones de coordina dividual. Es una actividad	ción v encuentros orient	ratamiento y considera la ados a la revisión de los al mes, con cada delegado
LUCAR espaciensionen die accesinolen	A DIE PROJECT SE		ANP TOTAL DE PORTAGE de dicadeus e la eu lividad
Programa de Tratamiento madre Paulina	4 meses	1 vez por mes y por delegado	32 horas
RECURSOS DESTINAD	C		A State of the sta
Gastos espejalejo (alese			
	Oficina, Teléfono e Inter	rnet, Teléfono Celular y (útiles de aseo.
Gastos asociados a atel	yldades .		
guipamiento ,		Section 1997	

Recurso Humano

Hrs. profesionales: psicólogo, psiquiatra, técnico en rehabilitación y otros profesionales y técnicos

Egreso y Seguimiento Preparación del Egreso y Seguimiento Actividad consistente en la preparación para el egreso del usuario del centro de tratamiento. Luego de efectuado el egreso se contemplan actividades de seguimiento con una periodicidad mensual, bimestral y semestral considerando la asistencia del usuario egresado al centro, visitas domiciliarias y contacto telefónico según el caso, en un tiempo no inferior a un año posterior al alta terapéutica del plan. Programa de 4 meses 2 veces al mes 30 hrs. Tratamiento madre Paulina REQUESOS DESTINADOS A LAVASTIVIDADAS Gastos Operacionales Arriendo, Materiales de Oficina, Teléfono e Internet, Teléfono Celular y Movilización

Eclaros vincino (* * -			
Recurso Humano			

Actividade Nº 7	Autocuidado			
Nembreste franciskioki	Autocuidad	do del Equipo		
desgaste tanto a nivel in soporte socio laboral. Cutilización de técnicas n grupal de los participant elemento vital para la in equipo de trabajo, Curs	rategias de autocuio ndividual como del e Con esto se busca aturales como la Me es, incentivando la tervención cotidiana so teórico – práctica dología: Técnicas y	dado para la Promoción o equipo de trabajo, entendi favorecer la relajación fís editación y la relajación, p toma de conciencia de su , fomentar la comunicació o, con metodología partio ejercicios básicos de rela	de la Salud y la prevención do éste como red inmediata ica y mental, por medio di romover la reflexión personal con propia energía personal con, cooperación y armonía e cipativa, que considera traligación y reflexión, orientada	a de e la lal y omo n el
LUGAR Espacionisico en que se va a desarrollar	DURACION.	FREGUENCA Ses egapter 2025 - Grander 1025	AVEROJA EJOENHOR Portografia de la como	
Programa de Tratamiento madre Paulina	4 meses	1 vez al mes	16 horas	
RECURSOS DESTINAC	OSANIKA AÇƏMIDA	B.		

Assectoración	iciles.					
Arriendo, Materia	les de Oficina, Teléf	ono e Internet y	Teléfono Cel	ular.		
Galaries as adjarda	a dani golenje s 17. kg		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	i territoria. Accordina		in h
Equiparing nower						
Recurso Humano						:3
Hrs. profesionales	: psicólogo, técnico	en rehabilitació	n y otros pro	ofesionales	y técnicos	

3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL (repetir cuantas veces sea necesario)

100	NOMERICELA ACTIVIDAD.	wWES 15%		WES &	S MES 2
1.	Reevaluación Diagnóstica	X	Х	Х	Х
2.	Intervención Motivacional	X	Х	Х	Х
3.	Diagnóstico Integral	Х	Х	Х	Х
4.	Planes de Intervención Individual	Х	X	Х	X
5	Coordinación con Delegados	Х	Х	Х	X
6.	Egreso	Х	Х	Х	·
7.	Autocuidado del Equipo	Х	Х	X	Х

2. **PRESUPUESTO ENERO-ABRIL** (El presupuesto deberá presentarse en el formato que se adjunta, en formato Excel.)



PRESUPUESTO ENERO-ABRIL DESCRIPCIÓN DE ÍTEM

GASTOS OPERACIONALES

TIPS	Svás (Milleya, Sv	QUIENTOUS TO SPETTS			
	grant Juletaker	১৯০% শিষ্ট সভিত্যতি	\$156/10(4)	veries s	
Arriendo	4 meses	\$ 0	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	
Materiales de Oficina	4 meses	\$ 0	\$ 200.000	\$ 200.000	
Medicamentos	4 meses	\$0	\$ 120.000	\$ 120.000	
Materiales de Aseo	4 meses	\$0	\$ 103.212	\$ 103.212	
Telefono e Internet	4 meses	\$0	\$ 200.000	\$ 200.000	
Telefono Celular	4 meses	\$0	\$ 108.000	\$ 108.000	
Movilización	4 meses	\$0	\$ 292.000	\$ 292.000	
\$ (JIB) (70) (JAC) (S		\$ 0	\$ 2.023.212	\$ 2.023.212	
rostal nedo k				8 2,5%,248	

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

Trees of	:62.2 m il l 5x3√6:	(\$/ !) [M T SYSYTTS AFSI	79 JL
116-50-7	(20400) 90 <u>2640</u>	APORTE PROPIO	SEMC4.	TOTALS
Autocuidado del equipo	1		\$ 120.000	\$ 120.000
				\$ 0
				\$ 0
	_			\$ 0
SIMB TOTAL 6		\$ 0	\$ 120.000	\$ 120.000
rogel visto				ର ଏହାରୁ ହୁଉଁ (

EQUIPAMIENTO

ga/s,	64.7T <u>6</u> 4.0	8. (J. 1818) (M.				
	(8/4)JJJ, BANE	AFSFIERROBIS	SEVEC	70744.6		
				\$ 0		
						
<u> </u>						
SUE TOTAL ?		\$ 0	\$ 0	\$ 0		
FOR THE	and the second s		10.00	80		

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN	©/\$0003455		: <u>ģ</u> , ģ (<u>Ē</u> (HI SYAHTS ASSEN	24.8
₩-2i7(6)(0		AL BYSY BSTS	0/4030151450(400)	<u>কুম্পাট্</u> ড	च्छिमका _र १
Psicologa/Coordinación	4 meses	20	\$ 0	\$ 1.699.200	\$ 1.699.200
Trabajadora Social	4 meses	20	\$ 0	\$ 1.408.000	\$ 1.408.000
Psicologa	4 meses	20	\$ 0	\$ 1.408.000	\$ 1.408.000
Psiquiatra	4 meses	5	\$ 0	\$ 1.839.360	\$ 1.839.360
Tecnico en Rehabilitación	4 meses	20	\$ 0	\$ 944.000	\$ 944.000
Terapeuta Ocupacional	4 meses	10	\$ 0	\$ 720.000	\$ 720.000
Secretaria Administrativa	4 meses	20	\$ 0	\$ 600.000	\$ 600.000
					\$ 0
SUBTOTAL ?			\$ 0	\$ 8.618.560	\$ 8.618.560
mental meta e			,		9 8 8 1 8 8

men	APSATE PROPIS	\$379A	7070U (new	o del tem Opere senso
@A\$70;\$ \$(PĒ(PA)\$(I\$) va,J\$\$	\$ 0	\$ 2.023.212	\$ 2.023.212	18,8%
GASTES ASCEADES A ACTVIDEDES	\$ 0	\$ 120.000	\$ 120.000	1,1%
	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
RECURSOS - UMANOS	\$ 0	\$ 8.618.560	\$ 8.618.560	80,1%
PETAL ,	. Eg	9-19-7 8 1-772	3 (2321 <i>9</i> 72	(Doctor

Representante Legal Institución